



2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO; ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO; ASÍ COMO LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM) tiene como objeto sustentar el reconocimiento público como centro de trabajo que adopta y cumple con los procesos y las prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación, favoreciendo el desarrollo integral de las y los trabajadores. Lo anterior de conformidad con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada el 19 de octubre de 2015.

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación se encuentra sustentada en la normatividad vigente en materia de igualdad y no discriminación a nivel nacional e internacional. En México, la consolidación y mejora del mercado laboral debe tener como uno de sus componentes el pleno respeto y garantía de los derechos humanos.

Que la Universidad Politécnica del Valle de México, tiene el propósito de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, es necesario normar el funcionamiento del Comité para la Igualdad Laboral y No

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

Discriminación de esta Institución; asimismo de conformidad al Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 27 de septiembre de 2013, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica del Valle de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO 2020

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Valle de México, como la instancia encargada de la vigilancia y promoción del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo. Actuando en todo momento bajo los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad contemplados en el Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Valle de México.

Artículo 2. Aplica a los integrantes del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica del Valle de México. Contemplando el marco jurídico siguiente:

- I. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- II. Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).
- III. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
- IV. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).
- V. Ley Federal del Trabajo (LFT).
- VI. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

- VII. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico.
- VIII. Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Comité:** Órgano integrado al interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, por la o el presidente que será la o el titular de la Universidad Politécnica del Valle de México, la o el secretario técnico, la o el mediador u ombudsperson y ocho vocales integrados de manera equitativa por mujeres y hombres de las diversas áreas de responsabilidad.
- II. **Figura mediadora u ombudsperson:** Figura unipersonal, que sea la o el defensor de los derechos humanos, imparcial, apolítica de participación autónoma y sin recibir pago alguno por parte de la institución por la intervención que realice, cuya función principal será dar fe de las decisiones tomadas por el Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Integración del Comité

Artículo 4. El Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación es un órgano constituido al interior de la Universidad Politécnica del Valle de México el cual estará Integrado por: la o el presidente que será la o el titular de la Universidad Politécnica del Valle de México, la o el secretario técnico, la o el mediador u ombudsperson y ocho vocales integrados de manera equitativa por mujeres y hombres de las diversas áreas de responsabilidad.

Artículo 5. Las facultades de los integrantes del Comité son las siguientes:

I. PRESIDENCIA

- a) Supervisar, planear y definir los compromisos respecto a la igualdad laboral a través de la Política.
- b) Establecer un compromiso para que mujeres y hombres reciban un trato igualitario y las mismas oportunidades laborales.



2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

- c) Establecer un compromiso que promueva trabajos armoniosos.
- d) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y voto.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Presidir las sesiones del Comité.
- g) Representar al Comité que presida.
- h) Orientar y vigilar el trabajo del Comité, otorgando a sus integrantes, un nombramiento que describa sus funciones.
- i) Emitir voto de calidad.
- j) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta.
- k) Los demás asuntos que sean de su competencia.

II. SECRETARÍA O ENLACE JURÍDICO

- a) Recibir, y conocer las quejas interpuestas ante la Abogacía General y de Igualdad de Género.
- b) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y voto.
- c) Suplir, en caso de ser necesario, las funciones de la o el presidente.
- d) Formular la convocatoria para las sesiones.
- e) Enviar con oportunidad a los miembros del Comité, la convocatoria de cada sesión.
- f) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- g) Levantar las actas de las sesiones, someterlas a la aprobación de sus integrantes y consignarlas en el registro respectivo.
- h) Llevar el registro y verificar el seguimiento de los acuerdos adoptados.
- i) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales, y evitar el uso o acceso a los mismos.
- j) Elaborar un plan de trabajo para cada acción determinada.
- k) Dar seguimiento a los objetivos y metas definidos por el Comité.
- l) Definir y proporcionar al Comité las herramientas para el cumplimiento de los objetivos y las metas.
- m) Resguardar las actas de las sesiones del Comité.
- n) Elaborar y dar seguimiento al plan general del Gobierno del Estado de México.
- o) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta.
- p) Auxiliar a la o el presidente, durante el desarrollo de las sesiones.
- q) Los demás asuntos que les encomiende la o el presidente del Comité.



2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

III. LA O EL MEDIADOR U OMBDSPERSON:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y voto.
- b) Firmar el formato de compromiso de confidencialidad.
- c) Verificar el quórum.
- d) Recabar las votaciones.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- f) Recibir, y conocer de las quejas interpuestas ante la Abogacía General y de Igualdad de Género.
- g) Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el Comité.
- h) Dar fe de la objetividad de las decisiones tomadas por el Comité.
- i) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Comité a través de la presentación de un plan anual de trabajo.
- j) Presentar el informe anual de sus actividades.
- k) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta.
- l) Las demás que la o el presidente le encomiende.

IV. LA O EL OBSERVADOR:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y sin voto, en caso de no estar presente, designar a un suplente.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para dar seguimiento a los asuntos de los que conozca, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que considere oportuno.
- c) Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité;
- d) Participar activamente en el Comité, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- e) Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera la o el presidente del Comité.

V. VOCALES

- a) Firmar el formato de compromiso de confidencialidad.
- b) Asistir a las reuniones del Comité con uso de voz y voto, en caso de no estar presente, designar a un suplente.
- c) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité.

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

- d) Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta.
- e) Elaborar un cronograma para cada una de las acciones, que establezca programación detallada de las actividades, tiempos y responsables.
- f) Definir objetivos y metas que den cumplimiento al Comité.
- g) Diagnosticar, denunciar y dar seguimiento a las situaciones reales de discriminación.
- h) Difundir dentro de cada una de sus áreas todo lo relacionado al funcionamiento del Comité.
- i) Promover el lenguaje incluyente dentro de cada una de sus áreas.
- j) Verificar el lenguaje incluyente en toda la información de control interno y externo.
- k) Documentar las necesidades de capacitación; aplicar la detección de necesidades de capacitación.
- l) Informar al personal de gobierno la información referente a la capacitación y los beneficios que el Departamento de Gestión de Capital Humano de la Universidad Politécnica de Valle de México brinda.
- m) Asegurar que el personal de todas las áreas cuente con un mejor ambiente laboral.
- n) Los demás asuntos que se generen del trabajo de este comité.

CAPÍTULO TERCERO

De las Sesiones del Comité

Artículo 6. El Comité Interno sesionará por lo menos tres veces al año, de manera ordinaria de acuerdo al calendario de sesiones aprobado y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace Jurídico o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, actuará bajo las siguientes directrices:

- I.** Las Sesiones del Comité son convocadas por la o el presidente designado como la o el secretario técnico del Comité, por medio de envío de invitación, remitida a cada miembro del Comité.
- II.** Cada reunión del Comité debe contar con el acta o registros correspondientes de cada sesión celebrada.
- III. Sesiones ordinarias:** el Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias establecidas en el Plan de Trabajo Anual. Las sesiones podrán



2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

ser presenciales o a distancia, siempre y cuando se cuente con el quorum establecido.

- IV. Sesiones extraordinarias:** Podrán celebrarse en cualquier momento cuando uno de los integrantes del Comité, así lo solicite, por las mismas vías establecidas para las sesiones ordinarias.
- V.** La o el presidente podrá convocar a sesión, cuando haya quejas o asuntos que por su importancia lo amerite; en cuyo caso el Comité será el mecanismo a través del cual se prevengan, atiendan y sancionen las prácticas de discriminación, violencia laboral y de género que se originen dentro de la Institución.
- VI.** Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias la o el presidente y la o el secretario técnico dirigirá y moderará los debates durante las sesiones y será auxiliado por la o el ombudsperson de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- VII.** En caso de no haberse agotado los asuntos contemplados en el orden del día, se citará en un término de 72 horas, posteriores a la sesión para el desahogo de los asuntos pendientes y cierre de la sesión.

Artículo 7. El Desarrollo de las Reuniones:

- I.** Después de estar constituida formalmente la reunión por medio de la verificación del quorum, ésta se desarrollará conforme a lo siguiente:
 - a) Aprobación del orden del día.
 - b) Debatir y acordar sobre cada uno de los asuntos del orden del día.
 - c) En todos los casos, las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, en caso de empate, la o el presidente contará con voto de calidad.
- II.** En el caso de sesiones extraordinarias, en donde sea necesaria la mediación o conciliación, por ventilarse asuntos que deriven de acciones relacionadas con desigualdad laboral o discriminación, provenientes de la respectiva queja interpuesta en la Abogacía General y de Igualdad de Género; como lo enmarca el procedimiento de recepción de quejas de la Abogacía General y de Igualdad de Género:



2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

- a) Las partes involucradas serán escuchadas por el Comité de manera individual, en donde tendrán la oportunidad de exponer su situación; mencionándoles desde el primer momento, los motivos por los que fue citado y se le pedirá su autorización para realizar la grabación de audio en su intervención.
- b) Una vez escuchadas ambas partes, el Comité tendrá un lapso de una hora para deliberar.
- c) Con posterioridad, se solicitará el ingreso de las partes al recinto, para proceder a la mediación o conciliación. De estar de acuerdo las partes en someterse al procedimiento de mediación o conciliación, lo harán constar firmando el acta correspondiente.
- d) En caso de que alguna de las partes involucradas no desee ser participe en la mediación o conciliación, el Comité resolverá y dará a conocer su resolución.

Artículo 8. Las sanciones dirigidas al personal docente y administrativo, que deriven de las decisiones tomadas por el Comité, una vez efectuada la sesión correspondiente, serán conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del personal Académico de la Universidad Politécnica del Valle de México y Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del personal Administrativo de la Universidad Politécnica del Valle de México.

Artículo 9. De la Suplencia:

- I. En ausencia de algún vocal, asistirá a la sesión en su representación, un “suplente”, quien será considerado como la o el servidor público que se encuentre en el orden jerárquico inmediato.
- II. El vocal, tendrá la obligación de dar aviso a la persona que asistirá como “suplente”.
- III. Para hacer uso del recurso de suplencia la o el servidor público que asista en carácter de “suplente” deberá firmar el formato de confidencialidad, para ser participe en la sesión.

2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

- IV. El vocal suplente cuando un vocal deje de laborar para la Universidad Politécnica del Valle de México, se integrará al Comité con carácter de vocal y en caso de no existir algún “suplente”, por ausencia o renuncia de algún miembro del Comité, la o el presidente podrá nombrar a quien deba de sustituirle.
- V. El “suplente” que tuviere un posible conflicto de interés personal deberá manifestarlo, absteniéndose de toda intervención, haciéndose constar en el acta respectiva.
- VI. Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedará de inmediato suspendido de sus funciones y será sustituido conforme al principio de suplencia.

Artículo 10. Del quórum:

- I. El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, el cincuenta por ciento de los integrantes del Comité, más uno de sus vocales o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente la o el presidente, la o el secretario técnico.
- II. Los miembros asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivo “suplente” y el vocal tendrá la obligación de notificar a su “suplente” para que asista en funciones de vocal.
- III. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum (cincuenta por ciento más uno), en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la sesión ordinaria que corresponda.

CAPÍTULO CUARTO
De la Inhabilitación del Comité

Artículo 11. De la Inhabilitación del Comité:

- I. El Comité dejara de ser reconocido en los casos siguientes:



2020. “Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”.

- a) Que el Comité manifieste desviaciones de sus actividades o no cumpla con los objetivos para los que fue integrado.
- b) Cuando sea conveniente por cuestiones de organización o aplicación de las políticas de las áreas competentes.

II. Los integrantes del Comité quedarán inhabilitados en los siguientes casos:

- a) Separación voluntaria. La persona integrante deberá comunicar al Comité su renuncia por escrito.
- b) Por incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.
- c) Por realizar actos que lesionen la existencia, fines del Comité o procesos que se lleven a cabo. Esta disposición se decidirá en una sesión extraordinaria, quedando asentado en el acta de la sesión respectiva.

Dado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México a los 11 días del mes de agosto de 2020.

**MAESTRO JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN